

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 8 DE MARZO DE 1924

NÚMERO 4360

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 33.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º 9.

Secretario de Relaciones Exteriores
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 23, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	PÁGINAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 24 de 1924, de 6 de Marzo, por el cual se provee un vacante de Electro-Médico en la Colonia Penal de Coiba.	14235
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 35 bis, de 29 de Febrero de 1924.	14235
Resolución número 35 bis, de 29 de Febrero de 1924.	14235
Resolución número 36, de 5 de Marzo de 1924.	14235
Resolución número 40, de 6 de Marzo de 1924.	14235
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 23 de 1924, de 6 de Febrero, por el cual se adiciona el Decreto número 63 de 1923, reglamentario de la Ley 1ª de ese año, sobre inmigración china.	14235
Resolución número 29, de 22 de Febrero de 1924.	14235
Resolución número 40, de 23 de Febrero de 1924.	14235
Resolución número 41, de 23 de Febrero de 1924.	14235
Resolución número 42, de 23 de Febrero de 1924.	14235
Resolución número 43, de 23 de Febrero de 1924.	14235
Resolución número 44, de 22 de Febrero de 1924.	14235
SECRETARIA DE FOMENTO	
Contrato número 65.	14236
Contrato número 63 bis.	14236
Contrato número 57.	14236

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Febrero de 1924. 14237

IMPRESA NACIONAL
 Valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, en el mes de Febrero de 1924. 14237

Avisos Oficiales. 14237

Edictos. 14238

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 DECRETO NUMERO 34 DE 1924
 (DE 6 DE MARZO)
 por el cual se provee un vacante de Electro-Médico en la Colonia Penal de Coiba.
El Presidente de la República.
 en uso de sus facultades legales,
 DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Valentín Arosemena J., Electro-Médico de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Américo Botello C., quien ha presentado renuncia de ese empleo.
 Comuníquese y publíquese.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 35 BIS
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 35 bis.—Panamá, 29 de Febrero de 1924.
 Albert J. Martínez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coiba, en el que consta su buena conducta.
 Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,
 SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Martínez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, como el 6 de Marzo próximo cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.
 Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reintegro la primera que se le impuso hasta su extirpación, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.
 Comuníquese y publíquese.
 BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
 RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 38 BIS
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 38 bis.—Panamá, 29 de 1924.
 Gerardino Estrada, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.
 Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,
 SE RESUELVE:

Conceder a Gerardino Estrada la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de seis años de prisión a que fue condenado, y como el 2 de Marzo próximo cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.
 Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la Ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reintegro la primera que se le impuso hasta su extirpación, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.
 Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 39
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, 5 de Marzo de 1924.
 RESUELTO:
 Se concede al señor J. Ortiz Aguilera la licencia que solicita en el anterior escrito para separarse por el término de 15 días, a partir de esta fecha, del puesto de Médico Oficial de la Colonia Penal de Coiba.
 Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 40
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, 6 de Marzo de 1924.
 RESUELTO:
 Se acepta la renuncia presentada por señor Américo Botello C., del puesto de Electro-Médico de la Colonia Penal de Coiba, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese puesto.
 Comuníquese y publíquese.
 BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 23 DE 1924
 (DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se adiciona el Decreto número 63 de 1923, reglamentario de la Ley 1ª de ese año, sobre inmigración china.

El Presidente de la República.
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:
 Que el Decreto número 63 de 1923, reglamentario de la Ley 1ª de ese año, ofrece algunas dificultades en la práctica, que deben obviarse,

DECRETA:
 Artículo 1º En defecto de los certificados oficiales de identidad, a que se refiere el ordinal 1º del artículo 6º del Decreto número 63 de 1923, los interesados podrán presentar para su identificación, pasaportes o testimonios expedidos por los jefes políticos locales o por los del Cantón donde residan, debidamente autenticados por el Consúl y traducidos al castellano por el Intérprete del Consulado.

Artículo 2º En los casos del contrato de servicios a que se refiere el ordinal 4º del artículo 5º del Decreto, los propietarios o administradores de establecimientos comerciales que deseen contratar los servicios de algún dependiente chino, podrán presentar el contrato respectivo firmado solamente por ellos, para que la Secretaría de Relaciones Exteriores lo envíe al Consúl de Panamá en el puerto de embarque junto con el permiso provisional, y el interesado, si acepta los términos del contrato, lo firmará, después de ser debidamente traducido por el Intérprete del Consulado.

Publíquese y cúmplase.
 Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Relaciones Exteriores,
 NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 39
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 22 de 1924.

Visto el memorial anterior en el cual el señor doctor Eduardo Chirí solicita que se le conceda el permiso para aceptar la condecoración «El Sol del Perú» que le ha concedido el Gobierno de la República Peruana,

SE RESUELVE:
 De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 75 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Eduardo Chirí para que acepte la condecoración a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.
 Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Relaciones Exteriores,
 NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 40
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 40.—Panamá, Febrero 23 de 1924.
 Susan Messam Clark, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría, que actualmente se

encuentra en esa Isla su hija Amy Campbell, de diez y ocho años de edad, a quien desea traer a esta Capit al para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado que está domiciliada en esta ciudad y que su hija ha sido inscrita en la Oficina de Registro del Estado Civil de las Personas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Amy Messam Campbell, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 23 de 1924.

Maudie White de Mattis, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para Buenaventura, Colombia, y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que está domiciliada en esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América, en Buenaventura, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte Maudie White de Mattis, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 23 de 1924.

William James Cornelius de Souza, súbdito británico, vecino de esta ciudad y dueño de una Farmacia situada en el barrio de Calidonia, de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Jamaica la señora Geraldine Evans, quien tiene a su cargo una hija del peticionario, de 9 años de edad, llamada Hyacinth Talitha, y solicita permiso para traerla a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado que está establecido en esta ciudad, que es padre de la citada niña, y que ha hecho el depósito de ley para traer a la señora Geraldine Evans,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Geraldine Evans y el de la niña Hyacinth Talitha, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, Febrero 23 de 1924.

Guillermo Cowes M., panameño y dueño de la fábrica de muebles llamada La Exposición, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Guayaquil el señor Roberto Cubillas, a quien desea traer a esta ciudad para darle trabajo en la citada fábrica. Al señor Cubillas lo acompaña su esposa, la señora Laura de Cubillas. En vista de que el señor Cowes ha hecho el depósito de ley para traer al señor Cubillas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Guayaquil, Ecuador, para que vise el pasaporte del señor Roberto Cubillas

y el de la esposa de éste con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44.—Panamá, Febrero 22 de 1924.

Visto el memorial anterior, en el cual el General Nicaour A. de Obarrío solicita que se le conceda el permiso para aceptar la condecoración «Gran Cruz de la Orden del Sol del Perú» que le ha concedido el Gobierno de la República Peruana,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al General Nicaour A. de Obarrío para que acepte la condecoración a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 66

Entre los suscritos, a saber: JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas, por una parte, en representación del Gobierno Nacional, que en adelante se denominará el Gobierno; y DELFIN DEL BUSTO, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en reformar el Contrato Número 33, celebrado entre las mismas partes el 15 de Agosto del presente año, sobre suministro de alumbrado público en la población de Chitré, Cabecera de la Provincia de Herrera, en la forma siguiente:

Artículo 1º.—El aparte "A" del artículo 1º del expresado contrato, quedará así:

a) A suministrar el alumbrado público en la población de Chitré, Cabecera de la Provincia de Herrera, por medio de setenta y cinco (75) lámparas o faroles grandes, que serán colocados en los lugares que designe el Gobernador de la Provincia.

Artículo 2º.—El artículo 3º de dicho contrato, quedará así:

«El Gobierno se compromete a pagarle al Contratista, por mensualidades vencidas, que cobrará del Tesoro Nacional, por el valor de los servicios que se obliga a prestar según este contrato, la suma de doscientos veinticinco balboas (B/ 225.00), para lo cual presentará las cuentas correspondientes debidamente registradas y visadas por el Gobernador de la Provincia de Herrera.»

Artículo 3º.—Como quiera que el Contratista de dicho servicio ha suministrado el alumbrado con veinticinco lámparas o faroles adicionales desde el mes de Septiembre de este año, el Gobierno conviene en reconocerle la suma adicional de B/ 75.00 a contar del mismo mes de Septiembre, la que cobrará del Tesoro Nacional presentando las cuentas respectivas visadas por el Gobernador de la citada Provincia.

Artículo 4º.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y tres (1923).

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

El Concesionario,

Delphin del Busto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Noviembre de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 66 BIS

Entre los suscritos, a saber: JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y LA AMERICAN TRADE DEVELOPING COMPANY, representada por el señor Jorge D. Arias, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación pública efectuada el 29 de Octubre último.

Artículo 1º.—Los Contratistas se comprometen a suministrar para la construcción del Asilo de la Infancia, las siguientes cantidades de madera de pino: 2 X 10" cepillado 252/12—28/10. De 2 X 8" cepillado 56/10—54/8. De 2 X 6" cepillado 56/10—54/8. De 2 X 6" cepillado 59/24—72/14—34/12—34/10. De 2 X 4" cepillado 127/24—40/18—33/16—75/14—240/12. De 1 X 6" para piso machi-hembrado 3174 pies B.M. De 1 X 6" para cielo machi-hembrado doble boceado 18067 pies B.M. De 1 X 6" para percheas hembra dobles boceado 340/14.

Artículo 2º.—El material será entregado por los Contratistas al pie de las obras del Asilo, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte, pero no pagarán los derechos de introducción que se causen.

Artículo 3º.—La entrega de la madera la efectuarán los Contratistas en el plazo de cuarenta días que fija su propuesta, hecha en firme de acuerdo con el pliego de cargos; plazo que se cuenta desde el día 29 de Octubre en que se llevó a cabo la licitación, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 4º.—El Gobierno pagará a los Contratistas B/ 0.0626 por cada pie de madera, o sea un total de B/ 2,765.48 por toda la madera solicitada. Tal pago se hará una vez que se haya recibido el último embarque de madera, y que esta haya sido recibida y aceptada por escrito por el Jefe de Materiales y Compras, previa inspección por el Arquitecto Constructor del Asilo.

Artículo 5º.—Para garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones que contraen, el señor... se constituye Fiador Personal, mancomunado y solidario, de los Contratistas, por la suma de B/ 277.00 que se le hará efectiva e ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa en caso de rescisión del contrato.

Artículo 6º.—La falta de cumplimiento de las obligaciones que contraen los Contratistas, dará derecho al Gobierno para declarar rescindido este contrato, y los Contratistas no tendrán derecho a reclamo alguno.

Artículo 7º.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República. Para constancia se firma el presente en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento, J. A. JIMÉNEZ. El Contratistas, J. Arias G. El Fiador, C. M. Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Noviembre de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 67

Entre los suscritos, a saber: JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y CARDOZE Y LINDO, representados por el señor A. J. Lindo, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato previa licitación efectuada el 29 de Octubre último.

Artículo 1º.—Los Contratistas se comprometen a suministrar para la construcción del Asilo de la Infancia, los materiales eléctricos que se indican a continuación, así:

1300 pies 1/2 galv. Conduit pipe.....	B/ 156.00
40 pies 3/4 galv. Conduit pipe.....	6.00
20 pies 1" galv. Conduit pipe.....	5.00
40 pies 2" galv. Conduit pipe.....	24.00
1 pie 2" Codo de 90 grados.....	1.00
7000 pies Alambre S. C. B. R. C. Número 14.....	140.00
800 pies Alambre S. C. D. B. R. C. Número 12.....	21.60
70 pies Alambre S. C. D. B. R. C. Número 8.....	4.00
120 pies Alambre S. C. D. B. R. C. Número 4.....	12.00
150 pies 1/4" tubo micranita (boom).....	12.00
5 rosetas de 4".....	5.75
75 rosetas tapadas sin fusible.....	15.00
120 boquillas (bushings) galvanizadas de 1/2".....	4.80
5 boquillas (bushings) galvanizadas de 3/4".....	3.00
90 locknuts galvanizados de 1/2".....	1.40
33 Cajas de salida cuadradas (square outlet boxes 4").....	13.20
1 Caja múltiple (gang box) con tapa de 4" 2.....	1.45
17 cubiertas para switches de 1 1/4" y 2".....	3.40
13 planchas para switches de bronce sólido para Push switches.....	7.80
16 switches flush S. P. 10 amp.....	9.00
1 Plancha de bronce sólido para switches.....	7.00
4 receptáculos con plancha y tapón.....	6.00
2 Condulets Crouse-Hinds de 1/2" K.....	1.50
5 Condulets Crouse-Hinds de 1/2" KC.....	5.00
1 Condulet Crouse-Hinds de 1/2" B con tapa de 2 huecos.....	7.50
1 Condulet Crouse-Hinds de 1/2" B con tapa de 3 huecos.....	4.50
7 Accesorios para condulets Norbitt.....	5.60
12 Accesorios Benjamin para condulets (Box type).....	12.00
5 Guarda lámparas para Cajas de salida.....	2.50
4 doz. Una Reflectores de S' flat.....	24.00

48 uno porta-pantallas.....	9.80
75 portalamparas de cae- na (pullehain sockets).....	52.50
40 molduras de metal.....	3.20
4 Switches Wiremould con base de 2 1/2.....	3.00
12 precintas de soporte.....	25
2 Tableros «Trumbull» S- 306PT.....	200.00
750 piés de cordón para lámparas Número 18.....	22.50
500 tubos de porcelana.....	7.50
1200 aisladores divididos (split) de porcelana.....	84.00
Total.....	B/888.80

Artículo 2º.—El material será entregado por los Contratistas al pié de las obras del Asilo, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte. Los materiales pagarán derechos de introducción.

Artículo 3º.—La entrega de los materiales, que serán de primera clase y deben sujetarse a las especificaciones del Bureau de Underwriters de los Estados Unidos, los entregarán los Contratistas a medida que le sean pedidos por conducto del Jefe de Materiales y Compras quien se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades indicadas en el artículo 1º de este contrato en un veinte por ciento (20%).

Artículo 4º.—El Gobierno pagará a los Contratistas por los materiales que se obligan a suministrar de acuerdo con los precios anotados en el artículo 1º, sujetos al aumento o disminución de que trata el artículo inmediatamente precedente. Tal pago se hará a medida que se hagan entregas parciales de los materiales y que éstos hayan sido aceptados por escrito por el Jefe de Materiales y Compras, previa inspección por el Arquitecto Constructor del Asilo de la Infancia.

Artículo 5º.—En garantía del cumplimiento de sus obligaciones, los Contratistas mantienen a órdenes de la Secretaría de Fomento el depósito hecho en el Banco Nacional por B/ 88.80, según consta en el recibo N° 178 de dicho Banzo fechado el 29 de Octubre.

Artículo 6º.—En el caso de que los Contratistas falten al cumplimiento de las obligaciones contraídas o que el material no se ajuste a las especificaciones, el Gobierno declarará rescindido este contrato y hará efectivo el depósito mencionado de B/ 88.80 que ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa.

Artículo 7º.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.
Los Contratistas,
Carboze y Lindo.
Por A. J. Lindo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Noviembre de 1923.

Aprobado.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento y Obras Públicas,
J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Febrero de 1924.

As. 751.—Escritura número 52, de 26 de Marzo de 1923, de la Notaría de Cúcuta, por la cual el Municipio de Penonomé por medio de su Personero y Juan Barceló celebran un contrato por el cual dicho Municipio cede a Barceló la administración y manejo de la Planta Eléctrica de esa ciudad.

As. 752.—Escritura número 130, de

23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Luis Felipe y Modesto Antonio Castillo.

As. 753.—Escritura número 26 de 26 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual José Henrique Stilson cancela la hipoteca que a su favor constituyó Pablo Morales por escritura 297 de 28 de Septiembre de 1915, de la misma Notaría.

As. 754.—Diligencia de remate verificado ante el Juez 2º del Circuito de Panamá, el 13 de los corrientes, en el cual le fue adjudicado a Francisco Sibautse un lote de terreno en esta ciudad, por el mencionado funcionario.

As. 755.—Escritura número 126, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ralph Ernest Sexton vende a Manuel Medina Favianí un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 756.—Escritura número 18, de 8 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene una inspección ocular practicada por el Juez 2º de este Circuito en un terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad de Clotilde de Arias de la Guardia para determinar sus linderos y medidas.

As. 757.—Escritura número 133, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Clotilde Arias de la Guardia hace una reunión de fincas y declara unas construcciones.

As. 758.—Escritura número 149 de 23 de Abril de 1923, de la Notaría 2ª, por la cual Daniel Joseph Erdman cancela hipoteca a Sydney Clifford Fuller constituida en escritura 186 de 29 de Junio de 1921, otorgada en dicha Notaría.

As. 759.—Escritura número 170, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Arce constituye hipoteca a favor del Dr. Mariano Gasbazar, sobre una finca ubicada en esta ciudad y se hacen dos cancelaciones de hipotecas anteriores.

Panamá, 25 de Febrero de 1924.

El Registrador General,
B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 14 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro del equipo para la cocina principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 23 de Enero de 1924.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 10 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera de caoba para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de madera y las especificaciones de ésta, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 6 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

IMPRENTA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE FEBRERO DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	184.83
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		715.96
Presidencia de la República.....		162.59
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		198.92
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		28.45
Secretaría de Instrucción Pública.....		164.75
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		194.35
Administración General de la Renta de Licores.....		59.17
Dirección General de Estadística.....		103.00
GACETA OFICIAL.....		444.68
Registro Judicial.....		202.78
Revista <i>El Mundo</i>		150.21
Junta Central de Caminos.....		100.47
SUMA TOTAL.....	B.	2.710.06

Panamá, Febrero 29 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.



AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 13 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales de fontanería para Cárcel Modelo.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y las especificaciones de éstos, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 11 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 24 de Marzo de 1924, recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales y del equipo para la planta de vapor del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y especificaciones de éstos y del equipo, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 21 de 1924.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 27 de Marzo de 1924 se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de Tajamaul, Teclado a prueba de agua y artículos de ferretería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

Los pliegos de especificaciones, planos, listas de materiales, y demás detalles de licitación, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1924.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

**LICITACION
(COMPRAS)**

Hasta las 3 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas, inclusive 500 mapas escolares.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Al-

macén, quejas de los diferentes jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informe a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Esta solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los anteriores arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO

En la Zafra de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E en el aca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,
LEONIDAS PRETELT.
30 vs.—14

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,
JUAN B. CARRIÓN.
El Secretario de la Gobernación,
Enrique Escartín A.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo respectivo, su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con dicho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia Jr.
30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, an-

da vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquí que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,
ENRIQUE CASTILLO.
El Secretario,
R. Vargas.
30 vs.—5

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipata y un ternero amarillo achotillo munguato al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harmodio Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACETA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,
M. J. ARAÚZ.
El Secretario,
F. Rodríguez.
30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:



Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejada, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado «El Hatillo» comprensión de este Municipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,
LEOPOLDO AROSEMENA.
El Secretario,
B. Cárdenas A.
30 vs.—17